



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

Carpeta Judicial N° FRO 5895/2026/4

Legajo Fiscal N°: 25966/2026.

Sala de audiencias: audiencia virtual a través de la plataforma Zoom.

Fecha programada: 16/09/2026. Inicio: 12:33 hs. Fin: 12:45 hs.

Juez/ Tribunal: Juez Federal de Garantías, Dr. Santiago J. Saux.

Fiscal: Fiscal Federal Coadyuvante, Dr. Federico Grimm.

Imputado: A.N.C.

Defensa: Dr. Diego O. Juncos.

Fecha del hecho: 11/02/2026.

Delito investigado: Infracción a las Leyes 22.421 y 14.346.

Operador: Javier Musacchio.

Desarrollo de la audiencia:

00:03 OFICINA JUDICIAL: Presenta la audiencia y a los intervinientes.

01:16 JUEZ: Señala que, conforme lo adelantado por la Oficina Judicial, el objeto de la audiencia es un pedido de prórroga del plazo de la medida y de la investigación. Concede la palabra al Dr. Federico Grimm para que introduzca el planteo.

01:42 FISCAL FEDERAL COADYUVANTE, DR. FEDERICO GRIMM:

Manifiesta que la audiencia se solicitó en los términos del art. 223, octavo párrafo, CPPF, a fin de petitionar la extensión del plazo de la medida de coerción oportunamente dispuesta por 40 días corridos más o hasta la celebración de la audiencia de control prevista en el art. 279 CPPF, lo que suceda primero. Informa que el 8 de septiembre se presentó la acusación en los términos del art. 274 CPPF respecto del imputado ANC, quien se encuentra sujeto a las medidas de coerción del art. 210, inc. a, CPPF, que califica como las menos gravosas del ordenamiento procesal, esto es, la promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación, con obligación de fijar domicilio y comunicar inmediatamente



cualquier cambio, y de fijar un número telefónico en el que se compromete a responder toda comunicación del proceso. Sostiene que la extensión de esas medidas es importante para llegar a la etapa intermedia del proceso, es decir, a la audiencia de control de la acusación, cautelando los riesgos procesales existentes, y solicita la prórroga suficiente para asegurar el sometimiento del imputado al proceso. Afirma que los riesgos procesales expuestos en las audiencias anteriores, en términos generales, continúan presentes. Agrega como circunstancia que presentó acusación contra ANC con pedido de pena de un año y dos meses de prisión, como autor del delito de transporte de animales provenientes de la caza furtiva (Art. 27 en función del Art. 25 de la Ley 22.421), en concurso ideal con ocasionar actos de crueldad a los animales en la modalidad de tortura o sufrimientos innecesarios (Art. 3, inc. 7, en función del Art. 1 de la Ley 14.346). Respecto del hecho atribuido, se remite a la pieza acusatoria. Expresa que ello se enmarca en la existencia de elementos de convicción suficientes para sostener la probabilidad de la existencia del hecho y la participación del imputado, en los términos del Art. 220, inc. a, CPPF. Recuerda que, para imponer las medidas de coerción, se valoraron en forma positiva: la escala penal del tipo atribuido, que califica como leve y que admite que el cumplimiento de la pena sea dejado en suspenso; la carencia de antecedentes condenatorios del imputado; su arraigo suficiente, acreditado con el informe socio-ambiental que aportó; y que estuvo a derecho durante la investigación. Entiende acreditada la existencia de riesgos procesales como requisito de las medidas impuestas. Señala que, si bien esos riesgos son mínimos, se ven suficientemente abarcados con las medidas ya fijadas, cuya prórroga solicita a la luz de la finalización de la investigación y la presentación de la acusación. Indica que el plazo de la medida de coerción vence el viernes 18 de septiembre y solicita que se extienda por 40 días corridos a partir de su vencimiento, lo que opera el 28 de octubre de 2026, o hasta el día de la audiencia de control de la acusación, lo que suceda primero. Considera el plazo razonable, proporcional y necesario.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

06:01 JUEZ: Corre traslado al Dr. Juncos.

06:12 DEFENSOR (DR. DIEGO JUNCOS): Manifiesta que no formula oposición y adhiere al requerimiento de 40 días o hasta la audiencia de control de la acusación. Expresa entender que esa audiencia se realizará antes del transcurso de los 40 días.

06:28 JUEZ: Antes de resolver, consulta a la Oficina Judicial si la audiencia de control tiene fecha fijada o está por fijarse. **OFICINA JUDICIAL:** Responde que no tiene fecha fijada. Informa que transcurre el emplazamiento de los primeros 10 días otorgados a la defensa, prorrogables por 10 más; que, vencidos esos plazos, comienza a correr un nuevo plazo de 10 días para que la Oficina Judicial fije la audiencia; y que el traslado se corrió recién el 8 de septiembre.

07:03 JUEZ: Pasa a resolver el planteo de la fiscalía. Describe el pedido como una extensión de plazos por 40 días corridos más o hasta la celebración de la audiencia de control de la acusación, que, según lo informado por la Oficina Judicial, aún no tiene fecha y se encuentra en sustanciación. Refiere que en la audiencia de formalización se fijó una duración de 100 días para la investigación penal preparatoria, luego prorrogada por 50 días más, prórroga que el mismo magistrado resolvió en una audiencia precedente. Señala que la fiscalía fundó su pretensión en que aún no se fijó fecha para la audiencia de control de la acusación, habiéndose presentado formalmente la acusación en los términos del CPPF. Considera el pedido proporcional y razonable en los términos del Art. 16 CPPF, y entiende que los motivos invocados no resultan dilatorios, sino que tienen por finalidad mantener viva la investigación y la medida cautelar impuesta hasta que se fije fecha de la audiencia de acusación. Advierte que el 18 de septiembre vence el plazo de 50 días establecido en la prórroga anterior, por lo que estima necesario e indispensable prorrogar, al solo efecto de que se realice la audiencia de control de la acusación, tanto el plazo de la investigación como la medida de coerción que soporta ANC, que es la de menor intensidad prevista en el CPPF (Art. 210, inc. a). Valora que el Dr. Juncos no se opuso ni planteó controversia; que no se modificó



la situación de riesgo procesal que el Fiscal refrescó; y que el nuevo plazo de 40 días corridos se encuentra lejos del máximo de duración de la investigación fijado en el Art. 265 CPPF, que indica es de un año. Calcula una duración total del orden de 190 días corridos, o menor si la audiencia de control se fija antes de los 40 días, lo que expresa creer que sucederá. Por los motivos expuestos, S.S. RESUELVE: I) Autorizar la prórroga de la etapa de investigación penal preparatoria por el término de 40 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo anterior, que ubica el 18 de septiembre o hasta el día en que se celebre la audiencia de control de la acusación, lo que suceda primero. II) Prorrogar, por el mismo término fijado en el punto anterior, la vigencia de la medida de coerción prevista en el Art. 210, inc. a, CPPF impuesta al imputado ANC. III) Mantener las obligaciones accesorias señaladas por el Fiscal: fijación de domicilio y aporte de número telefónico.

Explica al imputado que, por 40 días corridos más como máximo, mantiene la promesa de comparecer al proceso y de avisar cualquier cambio de domicilio o de teléfono, y le pregunta si lo comprende. **ANC:** Responde: "Sí, sí, correcto."

11:30 JUEZ: Da por finalizada la audiencia.

Se deja constancia que el acto procesal se registró en un video de almacenamiento audiovisual que se encuentra incorporado al Sistema Lex 100 en la carpeta judicial N° FRO 5895/2026/4, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

Ab. Javier Musacchio - Coordinador

